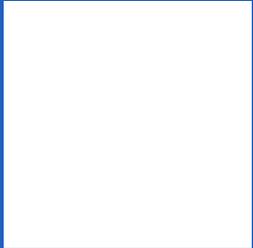


ADVERTENCIA



NO soy POLICIA, aunque suelo colaborar con ellos



NO soy ABOGADO, aunque suelo tenerlos muy cerca



SOY un TECHie y me dedico a la Investigación Digital





LECrim²⁸ for TECHies

¿Cómo nos afecta?

Carlos Fragoso Mariscal

Barcelona, 12 de Mayo de 2016



LECrim²⁸ = Ley de Enjuiciamiento Criminal



First Release: 07 de Octubre de 1882

Last Review: 06 de Diciembre de 2015

Ley procesal

Durante la violación de preceptos establecidos por la ley, el proceso permite dirimir conflictos entre las partes ante un tribunal imparcial quedando sometidas a su decisión

El Código Penal te dice QUÉ PUEDE SER DELITO

LECrim te dice CUÁL ES EL CAMINO para llegar a conocer si una persona ha cometido un delito y si debe ser condenado por ello.

Problemática

- › La LECrim ha quedado especialmente **desfasada** (legacy - siglo XIX) en lo relativo a las **medidas de investigación** → *colapso/ineficacia judicial*
- › Los cambios que se han producido en las comunicaciones se suplían hasta ahora con la jurisprudencia del Tribunal Supremo/Constitucional, que han apuntado en varias ocasiones la **necesidad urgente** de una regulación.
- › La tendencia de futuro es la **sustitución** (*Major release*) de la obsoleta LECrim por un **moderno Código Procesal Penal** planteando un cambio radical del sistema con la atribución de la instrucción al Ministerio Fiscal.
- › Los últimos intentos de anteproyecto de LECrim y Propuesta de Código Procesal han quedado pospuestos, provocando una **nueva reforma** (*Service Packs*) de la muy “*parcheada*” ley rituaria.
- › Su implantación requiere, un amplio **consenso** político, un notable esfuerzo de **dotación** y redistribución de medios → ¿políticos colaborando? ¿dotación económica? LOL XD

Solución: LECrim SP28

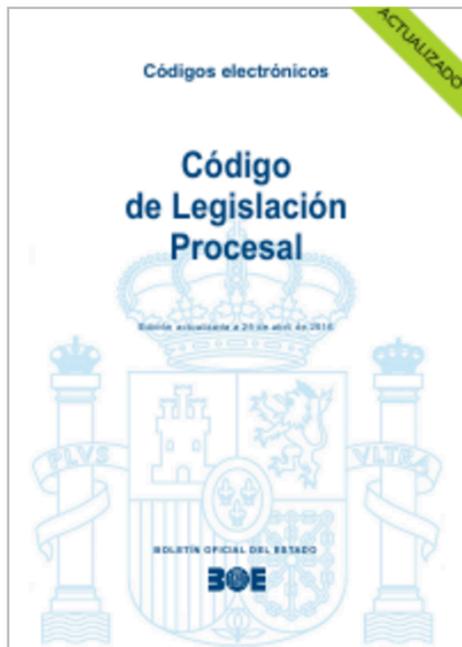
- › Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la **regulación de las medidas de investigación tecnológica**
- › Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la **agilización de la justicia penal** y el fortalecimiento de las garantías procesales.

Código de Legislación Procesal

Descargar código vigente consolidado

Texto consolidado y versiones anteriores de las n

Última modificación: **25 de abril de 2016.**



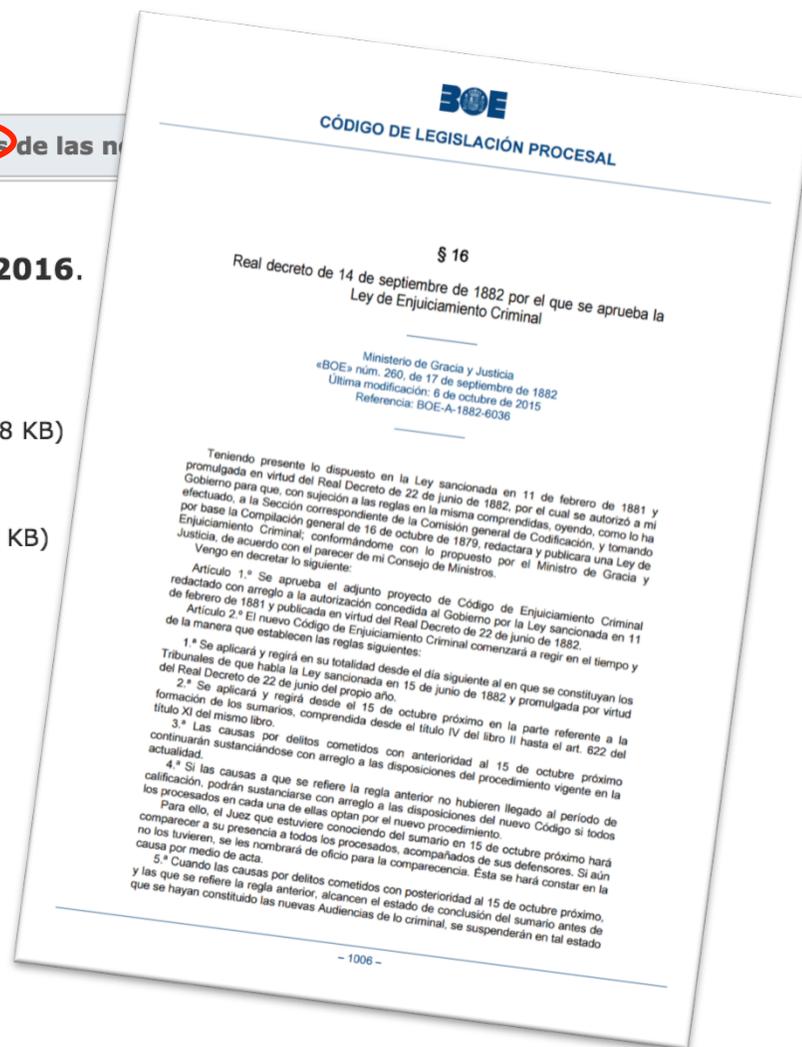
Descargue PDF gratuito

(24.348 KB)

Descargue ePUB gratuito

(9.657 KB)

Compre la edición en papel



<https://www.boe.es/legislacion/codigos/>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>

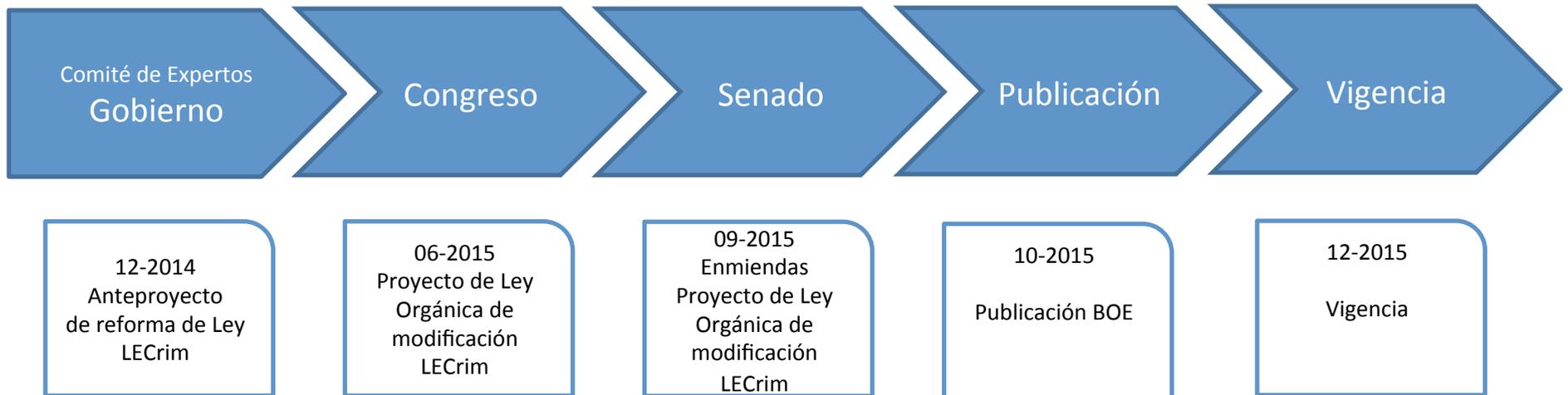
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1882-6036# analisis

> 07-10-1882
> 16-06-1999
> 08-01-2001
> 26-07-2002
> 12-03-2003
> 28-04-2003
> 28-05-2003
> 02-07-2003
> 02-08-2003
> 28-10-2003
> 27-11-2003
> 15-01-2004
> 28-01-2005
> 29-06-2005

- 07-06-2006
- 06-12-2006
- 04-05-2010
- 23-12-2010
- 31-10-2011
- 24-02-2013
- 25-09-2014
- 28-05-2015
- 01-07-2015
- 18-08-2015
- 12-10-2015
- 01-11-2015
- **06-12-2015**

El fortalecimiento, de los derechos procesales de los encausados y de los detenidos o presos, de conformidad con las exigencias del Derecho de la Unión Europea y la **regulación de las medidas de investigación tecnológica** en el ámbito de los derechos a la intimidad, al secreto de las comunicaciones y a la protección de datos personales garantizados por la Constitución.

Medidas de investigación tecnológica que **compatibilizan los derechos** de las "personas investigadas" con las medidas de los investigadores.



http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/A/BOCG-10-A-139-6.PDF
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1882-6036>



Defensor



Fiscal



Juez



Policía Judicial



Proveedores de Servicios Telecomunicaciones



Agente Encubierto Virtual

Regula la figura del agente encubierto en internet que podrá investigar en la red mediante el uso de una identidad supuesta o figurada (sockpuppets).

Art. 282 bis Ley Enjuiciamiento Criminal.



Registro Remoto

Acceso remoto a Sistema para obtener información que sería necesaria mediante entrada y registro física.

Realizada mediante programas de control remote depositados mediante un vector de entrada o vulnerabilidad.



Requerimientos sin mandamiento

Solicitud directa mediante oficio para obtener información de titularidad de línea.

NO cubre la identificación de direcciones IP ya que se consideran vinculado a procesos de comunicación Intervención o registro de las comunicaciones a través del teléfono o de cualquier otro sistema de comunicación telemática (lógica o virtual) se requerirá autorización judicial.

El juez accederá siguiendo los principios de especialidad, excepcionalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida



Ampliación Interceptación Comunicaciones

Afecta a WhatsApp, SMS, escuchas ambientales, etc con la autorización judicial valorando principios de especialidad, excepcionalidad, idoneidad y proporcionalidad.



	Ventajas	Retos
Agente Encubierto Virtual	Cobertura de identidad supuesta o figurada en foros cerrados	Correcta anonimización o simulación de acceso Riesgo de compromiso
Registro Remoto	Acceso remoto a sistemas sin acceso a la ubicación física	Dotación de medios: vectores de entrada Afectación/impacto en sistemas
Requerimientos sin mandamiento judicial	Agilización de investigación tecnológica y procesos judiciales	Solo cubre identificación de titulares de línea (Teléfono) y de terminales (IMSI). NO cubre la identificación de direcciones IP ya que se consideran asociados a procesos de comunicación
Ampliación Intercepción de Comunicaciones	Cobertura mayor a mecanismos de comunicación telemática (Skype, Whatsapp...)	Complejidad o dificultad tecnológica en la intercepción

LECrim: Capítulo IV – Artículo 588 bis

- › Disposiciones comunes a la **interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas**, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la **utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización** y captación de la imagen, el **registro de dispositivos** de almacenamiento masivo de información y los **registros remotos** sobre equipos informáticos
- › Secciones:
 - E: Deber de colaboración
 - M: Identificación de titulares o terminales
 - J: Datos obrantes en archivos automatizados de los prestadores
 - K: Identificación mediante número IP
 - I: Identificación de terminales mediante códigos técnicos

Artículo 588 ter e. Deber de colaboración.

- › 1. **Todos los prestadores de servicios** de telecomunicaciones, de acceso a una red de telecomunicaciones o de servicios de la sociedad de la información, así como toda persona que de cualquier modo contribuya a facilitar las comunicaciones a través del teléfono o de cualquier otro medio o sistema de comunicación telemática, lógica o virtual, **están obligados a prestar** al juez, al Ministerio Fiscal y a los agentes de la Policía Judicial designados para la práctica de la medida la **asistencia y colaboración precisas para facilitar el cumplimiento de los autos** de intervención de las telecomunicaciones.
- › 2. Los sujetos requeridos para prestar colaboración tendrán la **obligación de guardar secreto** acerca de las actividades requeridas por las autoridades.
- › 3. Los sujetos obligados que incumplieren los anteriores deberes podrán incurrir en **delito de desobediencia**

Artículo 588 ter m. Identificación de titulares o terminales o dispositivos de conectividad.

- › Cuando, en el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Fiscal o la Policía Judicial necesiten **conocer la TITULARIDAD** de un número de teléfono o de cualquier otro medio de comunicación, o, en sentido inverso, precisen el número de teléfono o los datos identificativos de cualquier medio de comunicación, **podrán dirigirse DIRECTAMENTE** a los prestadores de servicios de telecomunicaciones, de acceso a una red de telecomunicaciones o de servicios de la sociedad de la información, quienes estarán obligados a cumplir el requerimiento, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de.

Artículo 588 ter j. Datos obrantes en archivos automatizados de los prestadores de servicios.

1. Los datos electrónicos conservados por los prestadores de servicios o personas que faciliten la comunicación en cumplimiento de la legislación sobre retención de datos relativos a las comunicaciones electrónicas o por propia iniciativa por motivos comerciales o de otra índole y que se encuentren vinculados a procesos de comunicación, **solo podrán ser cedidos para su incorporación al proceso con autorización judicial.**
2. Cuando el conocimiento de esos datos resulte indispensable para la investigación, **se solicitará del juez competente autorización** para recabar la información que conste en los archivos automatizados de los prestadores de servicios, incluida la **búsqueda entrecruzada o inteligente de datos**, siempre que se precisen la naturaleza de los datos que hayan de ser conocidos y las razones que justifican la cesión.

Artículo 588 ter k. Identificación mediante número IP.

- › Cuando en el ejercicio de las funciones de prevención y descubrimiento de los delitos cometidos en internet, los agentes de la Policía Judicial tuvieran acceso a una **dirección IP** que estuviera siendo utilizada para la comisión algún delito y no constara la identificación y localización del equipo o del dispositivo de conectividad correspondiente ni los datos de identificación personal del usuario, **solicitarán del juez de instrucción** que requiera de los agentes sujetos al **deber de colaboración** según el artículo 588 ter e, la cesión de los datos que permitan la **identificación y localización** del terminal o del dispositivo de conectividad y la identificación del sospechoso.

Artículo 588 ter I. Identificación de los terminales mediante captación de códigos de identificación del aparato o de sus componentes.

- › 1. Siempre que en el marco de una investigación no hubiera sido posible obtener un determinado número de abonado y este resulte indispensable a los fines de la investigación, los agentes de Policía Judicial podrán valerse de artificios técnicos que permitan acceder al conocimiento de los **códigos de identificación o etiquetas técnicas del aparato de telecomunicación** o de alguno de sus componentes, tales como la numeración IMSI o IMEI y, en general, de cualquier medio técnico que, de acuerdo con el estado de la tecnología, sea apto para identificar el equipo de comunicación utilizado o la tarjeta utilizada para acceder a la red de telecomunicaciones.
- › 2. Una vez obtenidos los códigos que permiten la identificación del aparato o de alguno de sus componentes, los agentes de la Policía Judicial podrán solicitar del juez competente la **intervención de las comunicaciones** en los términos establecidos en el artículo 588 ter d. La solicitud habrá de poner en conocimiento del órgano jurisdiccional la utilización de los artificios a que se refiere el apartado anterior.
- › El tribunal dictará resolución motivada concediendo o denegando la solicitud de intervención en el plazo establecido en el artículo 588 bis c.

Gracias

cfragoso@one-esecurity.com

www.one-esecurity.com



[@One_eSecurity](https://twitter.com/One_eSecurity)
[@cfragoso](https://twitter.com/cfragoso)



[One eSecurity](https://www.linkedin.com/company/one-esecurity)

La economía de las pruebas periciales, al igual que la investigación privada, es asimétrica, porque los recursos disponibles dependen de la capacidad financiera de acusador o acusado.

Disciplines

DETECTION

Triage  Profiling 

Operations

INTELLIGENCE

Analysis

Threat Analysis

Data Mining

INVESTIGATION

Management 

Analysis 

Interviews 

Physical Evidence 

FORENSICS

Processing 

Analysis 

Discovery 

Preservation 

RESPONSE

Triage 

Acquisitions 

Remediation